

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
REGLAMENTO PARA LOS SORTEOS QUE SE REALIZAN
EN EL PROGRAMA LA RUEDA DE LA FORTUNA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones para los sorteos que se realizan en el programa La Rueda de la Fortuna. La Junta de Protección Social se reserva el derecho de establecer cuáles juegos se llevan a cabo durante la transmisión del programa.

Artículo 2: Definiciones

Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

Junta Directiva: el máximo órgano jerárquico de la Junta de Protección Social.

Participante: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjero, que efectúe la activación de los productos que se indican en el presente reglamento a través de la página web www.jps.go.cr, vía telefónica o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe. La Junta de Protección Social podrá seleccionar los participantes por medio de uno, algunos o todos los medios establecidos para activar. No podrán participar de estos sorteos los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva y los vendedores que se encuentren registrados como activos en los sistemas institucionales.

Funcionario judicial: Funcionario que asiste a los sorteos en calidad de fiscalizador, según lo determine la Junta Directiva.

Notario Público: Funcionario público que da fe pública acerca de la realización de los sorteos que se realizan en el programa La Rueda de la Fortuna y sus resultados, conforme con la normativa y los procedimientos vigentes.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la página web www.jps.go.cr, vía telefónica o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, el o los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema.

Fondo para premios extra: Fondo con que cuenta la Junta de Protección Social que se destina a las personas consumidoras finales mediante el incremento del plan de premios, conforme lo determina la Junta Directiva.

Artículo 3: De la fiscalización del sorteo La Rueda de la Fortuna

A todos los sorteos deberá asistir el Gerente General, el Gerente de Producción y Comercialización de la Junta de Protección Social, cuya responsabilidad es ejecutar y tomar decisiones en el proceso de realización y supervisión de los sorteos.

Estos funcionarios pueden nombrar a los funcionarios que habitualmente los sustituyen durante sus ausencias, para que los reemplacen temporalmente en esta función. Para este efecto, deben previamente justificarse ante el superior inmediato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

En calidad de fiscalizador podrá asistir un funcionario judicial, o el Notario Público, según lo determine la Junta Directiva de la Junta de Protección Social. La Auditoría Interna fiscalizará de forma independiente la realización de los sorteos según lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Loterías.

Cualquier situación que se presente durante la transmisión del programa de La Rueda de la Fortuna y que no se encuentre normado en el presente reglamento, serán los miembros fiscalizadores designados para asistir el programa, los que deberán tomar la decisión del proceso a seguir en cada situación que se presente.

Capítulo II

Descripción de los juegos y forma de participar

Artículo 4: De los participantes que se presentarán a los sorteos que se realizarán en el programa La Rueda de la Fortuna.

1. Para participar Girando La Rueda de la Fortuna

- a) Las personas pueden participar en el programa girando la Rueda realizando la activación de boletos no premiados de Lotería Instantánea ya sea vía telefónica o a través de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe. Debe registrar correctamente los datos que se indican, un participante como mínimo será seleccionado de las personas que hayan activado. La selección se efectuará por medio de tómbola electrónica o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe.
 - b) Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna girando la rueda, son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de al menos un boleto de Lotería Instantánea vigente y sin premio y hasta un máximo de 50 boletos por sorteo. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa.
 - c) Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:
 - c.1. El código de validación: que está conformado por la cantidad de dígitos que aparecen en el área juego de cada boleto, cubierto bajo la capa de "látex".
 - c.2. El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.
 - c.3. Número de teléfono.
 - c.4. Correo electrónico (opcional).
- El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.
- d) Una misma persona sólo podrá salir favorecida una vez en cada sorteo. La cantidad de activaciones a nombre de una misma persona que se computará, para efectos de la selección de los participantes en

cada sorteo, será de máximo 50 activaciones, ya sean vía telefónica o por web (www.jps.go.cr) o por cualquier otro medio que se designe.

e) Descripción del juego:

e.1. Para la participación en este juego se debe girar la Rueda, que consiste en una máquina elemental de forma circular que gira por impulso sobre un eje concéntrico.

e.2. La Rueda debe girarse únicamente con una mano, iniciando de la esfera de color rojo y hacia abajo, en sentido de las manecillas del reloj.

e.3. Para hacer válido este juego, la Rueda debe dar al menos tres vueltas contadas desde su punto de partida. Si un participante al momento de girar la Rueda no logra que esta alcance a dar al menos tres vueltas, el participante tendrá derecho de girar la Rueda hasta en tres oportunidades consecutivas como máximo. Si el participante no logra que la Rueda alcance dar al menos tres vueltas, en sus tres oportunidades consecutivas, quien procederá a girar la Rueda por cuarta ocasión será el funcionario judicial o notario público. En caso de que un participante, por impedimento físico, no pueda hacer girar la Rueda por tres veces sobre su punto de partida, ésta debe ser girada por el funcionario judicial o notario público.

e.4. La Rueda está compuesta de cincuenta casillas de premios, según la siguiente distribución:

15 (quince)	casillas con la imagen de Loterito	()
15 (quince)	casillas de trescientos cincuenta mil colones	(₡350.000)
12 (doce)	casillas de cuatrocientos mil colones	(₡400.000)
5 (cinco)	casillas de quinientos mil colones	(₡500.000)
2 (dos)	casillas de un millón de colones	(₡1.000.000)
1 (una)	casilla de "Gran Premio"	

e.5. El monto del premio en la casilla de "Gran Premio" se inicia con un monto de ₡10.000.000 (diez millones de colones) y se aumenta en ₡1.000.000 (un millón de colones) por semana hasta su acierto. Cuando el "Gran Premio" es acertado, se reinicia con su base original de ₡10.000.000 (diez millones de colones) durante el mismo sorteo. A partir de la siguiente semana, el "Gran Premio" inicia con su base original de ₡10.000.000 (diez millones de colones) continuando su proceso de acumular ₡1.000.000 (un millón de colones) adicional a partir de la siguiente semana hasta su acierto. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de este "Gran Premio", así como del monto adicional semanal que aumenta este "Gran Premio", en el momento que se requiera o lo considere necesario.

e.6. Si un participante al girar la Rueda selecciona una casilla representada por la imagen de Loterito, automáticamente obtiene su participación para el juego "Loterito en casa" el cual se describe en el punto d).

e.7. El monto del premio que obtenga cada participante sea girando la Rueda o participando en el juego Loterito en Casa se tomará del presupuesto del producto Lotería Instantánea con que se cuenta para el pago de los premios obtenidos en el sorteo Rueda de la Fortuna.

f) **Loterito en Casa**

- f.1. El juego consiste en que el participante debe conducir a la figura denominada Loterito a través de un tablero electrónico conformado por 49 cuadros compuestos de la siguiente manera: (5 casillas de ¢25.000, 6 casillas de ¢50.000, 5 casillas de ¢75.000, 4 casillas de ¢100.000, 1 casilla de ¢150.000, 1 casilla de ¢500.000, 12 casillas de Lotería Ilegal, 7 casillas con pregunta, 7 casillas con el logo de la Junta de Protección Social, 1 casilla de Gran Premio) desde un punto de partida prefijado hasta otro punto de término prefijado, siguiendo las indicaciones direccionales que el juego muestra.
- f.2. El jugador debe elegir hacia qué dirección mover a “Loterito” a través del tablero electrónico, tocando algunos de los cuadros en la pantalla táctil, únicamente se permite movimientos hacia la derecha o hacia abajo. Una vez que “Loterito” se mueva hacia abajo, no podrá subir de fila, de igual forma, si se mueve a la derecha, no podrá regresar hacia la izquierda, el juego automáticamente indica al participante cuáles son las posibles casillas para el siguiente movimiento, el jugador debe escoger una de esas. Cuando el jugador descubre un monto en el cuadro seleccionado, el mismo se acumula.
- f.3. Si un participante selecciona un cuadro con el signo de pregunta, se visualizará una pregunta relacionada con los productos o con la labor social de la Junta de Protección Social. Si acierta la respuesta correcta, gana ¢50.000; si por el contrario no acierta, se rebaja del monto acumulado hasta ese momento ¢50.000.
- f.4. Si un participante selecciona un cuadro y descubre la palabra “Gran Premio”, acierta el monto indicado y se le suma al total acumulado. La casilla de “Gran Premio” se inicia con un monto de ¢2.000.000 (dos millones de colones) y se aumenta en ¢100.000 (cien mil colones) por semana hasta su acierto. Cuando el “Gran Premio” es acertado, se reinicia con su base original de ¢2.000.000 (dos millones de colones) durante el mismo sorteo. A partir de la siguiente semana, el “Gran Premio” inicia con su base original de ¢2.000.000 (dos millones de colones) continuando su proceso de acumular ¢100.000 (cien mil colones) adicional a partir de la siguiente semana hasta su acierto. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de este “Gran Premio”, así como del monto adicional semanal que aumenta este “Gran Premio”, en el momento que se requiera o lo considere necesario.
- f.5. Si un participante selecciona un cuadro y en este se descubre la palabra “Lotería Ilegal”, automáticamente el juego le descontará un monto determinado al monto total acumulado, y adicionalmente, pierde una vida. Si por el contrario, el participante descubre el logo de la Junta de Protección Social, recupera una vida, mas no dinero. El monto a descontar será establecido por la Junta de Protección Social.
- f.6. Si un participante pierde las “tres vidas” antes de finalizar el juego, pierde el juego y por ende el monto acumulado en ese momento. En este caso se le otorgará un monto de ¢400.000 (cuatrocientos mil colones), establecido por su participación en el sorteo.
- f.7. El participante puede optar por retirarse en el momento que desee, otorgándosele el monto acumulado que tenga en ese momento.
- f.8. Las preguntas y soluciones para este juego serán proporcionadas al grupo de fiscalizadores por el Departamento de Mercadeo de la Junta de Protección Social.

- f.9. El participante podrá ganar un premio mínimo de ¢400.000 (cuatrocientos mil colones). El detalle de los premios a otorgar en el rango de dinero establecido para este juego será aprobado por la Junta Directiva. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de los premios y la composición de los 49 cuadros del tablero para este juego en el momento que se requiera.
- g) Adicionalmente, la Junta de Protección Social, fijará para cada sorteo de la Rueda de la Fortuna, la cantidad de personas que participarán con boletos de Lotería Instantánea que cuentan con la palabra “Raspa” lo cual les otorga la participación directa. Para hacer efectiva la participación directa, la persona favorecida debe apersonarse a la Junta de Protección Social, para validar el boleto ganador. En caso de haber en una misma semana más de dos personas ganadoras, se les asignará la fecha de participación respetando el orden cronológico en que se presentan en la Junta de Protección Social.
- h) Todos los participantes que girarán la Rueda de la Fortuna ejercen su participación respetando el mismo orden en que fueron seleccionados durante el sorteo anterior.
- i) Mediante la activación de boletos no premiados de Lotería Instantánea de los juegos vigentes, las personas tendrán la oportunidad de participar para tres concursos en el programa Rueda de la Fortuna: 1. Primer concurso: Girando la Rueda de la Fortuna, 2. Segundo concurso: para incorporarse al programa a través de llamada telefónica (en el artículo 4, inciso j. se detalla la información) y 3. Tercer concurso: para asistir como espectador al programa Rueda de la Fortuna (en el artículo 5. se detalla la información). Para participar en cada uno de los tres concursos, se deben activar boletos de Lotería instantánea diferentes, es decir, para participar en el primer concurso de girar la Rueda se debe activar un boleto de Lotería Instantánea. Para participar en el segundo concurso a través de llamada telefónica se debe activar otro boleto de Lotería Instantánea. De igual manera si se desea asistir como espectador, se debe activar otro boleto de Lotería Instantánea que no haya sido activado. Es decir, si desea participar en los tres concursos, debe activar tres boletos de Lotería Instantánea diferentes.
- j) **Participación a través de llamada telefónica:**
- j.1. Adicionalmente se incorporará una persona por medio de llamada telefónica durante el desarrollo del programa, para tal efecto, las personas que deseen tener la posibilidad que durante la transmisión del programa se les llame, tendrán que realizar la activación de boletos de Lotería Instantánea ya sea vía telefónica o a través de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, y registrar correctamente los datos y requisitos que se indican en el punto a). Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa.
- j.2. Previo al programa a través de un sistema o equipo se imprimirá un cupón por cada persona que brindó sus datos durante la semana. Serán los miembros fiscalizadores quienes escogerán el mismo día del programa un cupón con los datos de la persona ganadora, a quien, durante la transmisión del programa, se procederá a llamar vía telefónica para que tenga la opción de girar la Rueda; antes de ejercer su participación deberá brindar nuevamente los datos activados, en caso que sean correctos, se procederá a grabar los datos del participante y éste indicará la persona que desee gire la Rueda, podrá escoger al funcionario judicial o notario público, o los presentadores del programa.
- j.3. En caso de que al llamar el ganador, se presente alguna de las siguientes situaciones: el teléfono timbra 5 veces y la persona no contesta, la línea se encuentre ocupada o fuera de servicio o salga la

contestadora, la persona pierde la participación y se procederá a seleccionar otro nombre, en caso que suceda nuevamente lo indicado anteriormente se seleccionará otro participante, de suceder la misma situación, es decir, en caso que esta llamada también sea fallida, no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

j.4. Es necesario que la persona que conteste sea quién efectuó la activación durante la semana y que los datos que brinden sean coincidentes con los activados; en caso que la persona que conteste no sea quién registró los datos, podrá trasladar la llamada a la persona que efectuó la activación, en caso que la persona que activó no se encuentre disponible o los datos brindados no coincidan con los activados, se procederá a llamar a otra persona, de suceder la misma situación no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

j.5. Es necesario que la persona favorecida tenga la raspa a su alcance; en caso de que no la tenga en su poder al momento de realizar la llamada telefónica, se le otorgará un minuto de tiempo (contado desde el momento en que se contestó la llamada telefónica) para que la persona proceda a buscar el boleto ganador. Si una vez transcurrido este tiempo la persona favorecida no encuentra el boleto ganador, se procederá a llamar a otra persona, de suceder la misma situación no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

j.6. En caso de que la persona que resulte favorecida para la llamada telefónica se encuentre entre los asistentes del público, debe presentar a los miembros fiscalizadores su documento de identidad vigente (cédula de identidad o documento de identificación), así como el boleto de Lotería Instantánea con el que resultó favorecido. Si los datos del documento de identificación no coinciden con los del cupón o no se encuentra vigente, pierde automáticamente su participación, sin excepción. Si los datos del boleto de Lotería Instantánea no coinciden con los datos del cupón, pierde automáticamente su participación, sin excepción. Una vez validados los datos del participante, el Gerente de Producción y Comercialización custodia el boleto de Lotería Instantánea ganador y se obtiene una fotocopia del documento de identidad de la persona favorecida, posteriormente la persona puede girar personalmente La Rueda de la Fortuna. En caso de que la persona favorecida posea algún tipo de discapacidad u otra limitación, puede seleccionar alguno de los presentadores o al Funcionario Judicial o Notario Público, para que gire la rueda en su lugar.

j.7. El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra respectivo.

2. Para participar en el juego del Cilindro Millonario

a) Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en este juego son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de fracciones de Lotería Nacional y hasta un máximo de 50 fracciones por sorteo, que puede ser de números y series diferentes que correspondan a un mismo sorteo, una vez realizado el sorteo de Lotería Nacional que se efectúa todos los domingos por medio de la línea telefónica que la Junta de Protección Social establezca, por medio de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que se designe. Puede activar las fracciones de Lotería Nacional durante la semana posterior a la realización de dicho sorteo. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa. El monto mínimo de fracciones para participar será establecido por la Junta de Protección Social, las cuales pueden variar en el momento que se requiera o que la Junta de Protección Social lo considere necesario, y se indicará durante las transmisiones de los programas.

b) Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:

b.1. El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.

b.2. Número de serie, número, número de emisión y número de fracción.

b.3. Número de teléfono.

b.4. Correo electrónico (opcional).

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

c) El día en que se efectúe el programa, se seleccionará a través de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que se designe, al concursante que asistirá al sorteo la Rueda de la Fortuna de la siguiente semana y que participará en el juego del Cilindro Millonario de la Rueda de la Fortuna. Si bajo alguna circunstancia determinada se requiriera utilizar otro producto u otra cantidad de producto para hacer efectivo este juego, la Institución tendrá la potestad de establecer la cantidad y tipo de producto que se utilizará.

d) El juego consiste en un cilindro transparente que cuenta con un compresor de aire, el cual se activará y hará que los billetes se muevan. En el cilindro se incluirá para cada sorteo y cada vez que se incorpore un participante un monto de ¢2.000.000, dividido en billetes de diferentes denominaciones.

e) Se aclara que, para efectos del juego, no se incluirán billetes originales con la finalidad que no se deterioren o destruyan, sino que en el cilindro se incorporarán billetes ficticios.

f) Previo a la participación en el programa, al participante se le indicará la mecánica de participación del juego y además el tiempo designado para poder tomar los billetes; el tiempo de juego será establecido por la Junta de Protección Social.

g) Al participante se le dotará de un delantal, en el cual deberá depositar todos los billetes obtenidos durante el tiempo que permanezca activo el cilindro. Una vez transcurrido el tiempo, serán válidos únicamente los billetes que se encuentren dentro de la bolsa del delantal. De igual manera, le queda prohibido al participante agacharse para recoger billetes de la base del cilindro.

h) Al finalizar el tiempo del juego, el grupo de fiscalizadores que asisten al sorteo, contabilizará la cantidad de billetes que logró obtener el participante, lo cual se considerará como el premio obtenido y se indicará en un acta. En caso de que el participante haya obtenido un premio inferior a los ¢400.000, el premio mínimo que obtendrá corresponderá a dicho monto.

i) El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra.

j) La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de los premios para este juego en el momento que se requiera.

3. Para participar en el juego Dadomanía

a) Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en este juego son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de

fracciones y hasta un máximo de 50 fracciones para cada sorteo de Lotería Popular, que puede ser de números y series diferentes que correspondan a un mismo sorteo, las fracciones que se deben activar son las correspondientes a los sorteos que se realizan la semana previa al día del sorteo la Rueda de la Fortuna por medio de la línea telefónica que la Junta de Protección Social establezca, por medio de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que se designe. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa. El monto mínimo de fracciones para participar será establecido por la Junta de Protección Social, las cuales pueden variar en el momento que se requiera o que la Junta de Protección Social lo considere necesario, y se indicará durante las transmisiones de los programas.

- b) Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:
- b.1. El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.
 - b.2. Número de serie, número, número de emisión y número de fracción.
 - b.3. Número de teléfono.
 - b.4. Correo electrónico (opcional)

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

- c) El día en que se efectúe el programa, se seleccionará a través de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que se designe, al concursante que asistirá al sorteo la Rueda de la Fortuna de la siguiente semana y que participará en el juego Dadomanía de la Rueda de la Fortuna. Si bajo alguna circunstancia determinada se requiriera utilizar otro producto u otra cantidad de producto para hacer efectivo este juego, la Institución tendrá la potestad de establecer la cantidad y tipo de producto que se utilizará.
- d) Para este juego digital, el participante debe accionar el dado digital, cuantas veces sean necesarias, hasta alcanzar, preferiblemente, los 24 puntos.
- e) Por cada giro del dado, el participante acumula ₡100.000 (cien mil colones) por giro. A partir de los 19 puntos, se sumará el doble del monto acumulado por giro. Si el participante logra alcanzar los 24 puntos exactos, obtendrá como premio el monto acumulado más un adicional de ₡2.000.000 (dos millones de colones).
- f) Si el participante sobrepasa los 24 puntos pierde el juego y el acumulado hasta ese momento, otorgándole un monto de ₡400.000 (cuatrocientos mil colones).
- g) El participante puede optar por retirarse antes de alcanzar los 24 puntos, otorgándosele el monto acumulado que tenga en ese momento.
- h) El participante podrá ganar un premio mínimo de ₡400.000 (cuatrocientos mil colones). El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de los premios para este juego en el momento que se requiera.

4. Para participar en el juego Raspa Digital

- a) Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en este juego son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de boletos de Lotería Instantánea vigente y sin premio y hasta un máximo de 50 boletos por sorteo, por medio de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, y registrar correctamente los datos que se indican en el artículo 4) punto 1) inciso a) del presente reglamento. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa.
 - b) El día en que se efectúe el programa, se seleccionará a través de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que se designe, al concursante que asistirá al sorteo la Rueda de la Fortuna de la siguiente semana y que participará en el juego Raspa Digital de la Rueda de la Fortuna. La Institución establecerá la cantidad y tipo de boletos de Lotería Instantánea que se utilizará para hacer efectivo este juego. Si bajo alguna circunstancia determinada se requiriera utilizar otro producto u otra cantidad para hacer efectivo este juego, la Institución tendrá la potestad de establecer la cantidad y tipo de producto que se utilizará para la realización de este juego.
 - c) Para este juego, se proyectará en la pantalla táctil, boletos de Lotería Instantánea digitales, enumerados del 1 al 10. El participante deberá seleccionar un boleto con el cual jugará, tocando alguno de los diez boletos.
 - d) Una vez seleccionado el boleto con el cual el participante jugará, deberá proceder a “raspar” de manera digital el área de raspado.
 - e) Cada uno de los boletos digitales posee un monto determinado de dinero, y adicionalmente uno de los boletos contiene un “Gran Premio”; el monto de este “Gran Premio” será el que designe la Institución.
 - f) El participante podrá ganar premios que se ubican en un rango de ¢300.000 (trescientos mil colones) y ¢11.500.000 (once millones quinientos mil colones). La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto los premios para este juego en el momento que se requiera. El monto del premio que obtenga el participante se tomará del presupuesto del producto Lotería Instantánea con que se cuenta para el pago de los premios obtenidos en el sorteo Rueda de la Fortuna.
5. Un mismo participante puede ser seleccionado en diferentes juegos para un mismo programa, ya que para cada juego las activaciones corresponden a diferentes productos; es decir, una misma persona puede resultar favorecida para que en un mismo sorteo participe girando La Rueda de la Fortuna y en los juegos Dadomanía, Cilindro Millonario y Raspa Digital.
 6. Con ocasión de la conmemoración, celebración de fechas especiales (Día del Padre, Día de la Madre, mes de la persona adulta mayor, personas con discapacidad y otras de similar naturaleza) y/o programas especiales, se permitirá la participación de personas que cumplan con los requisitos y condiciones asociadas que se establezcan para cada fecha especial. Bajo esta modalidad y en cada evento pueden participar de una a tres personas.

Las personas seleccionadas participarán en alguno de los juegos que se indican en el presente reglamento, incluyendo los mismos premios y presentando la cantidad de producto indicada para cada juego.

Si por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, la persona favorecida no puede asistir, puede designar un representante, que debe cumplir las características y condiciones asociadas a la fecha especial de que se trate.

Para acreditar esta representación, también se debe aportar una autorización por escrito del favorecido en donde se debe indicar el nombre y calidades del representante, la razón o razones que le impiden asistir y adjuntar copia del documento de identificación vigente del representado y del representante. Con la finalidad de confrontar estas copias, se deben de aportar los originales de ambos documentos sin alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o legitimidad. Esta documentación debe presentarse de forma previa a su participación en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social.

7. La Junta de Protección Social tendrá la potestad de definir si realiza sorteos de La Rueda de la Fortuna de manera itinerante en localidades de todo el país, para lo cual se podrá utilizar la Rueda de la Fortuna tradicional o la Rueda de la Fortuna de manera digital.

Capítulo III **Asistencia de público al programa la Rueda de la Fortuna**

Artículo 5: Asistencia de público al Sorteo Rueda de la Fortuna

1. Las personas que deseen tener la posibilidad de asistir como espectadores al programa Rueda de la Fortuna, tendrán que:
 - a) Realizar la activación de boletos de Lotería Instantánea vigente y sin premio ya sea vía telefónica o a través de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, y registrar correctamente los datos que se indican en el artículo 4) punto 1) inciso a) del presente reglamento.
 - b) Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa.
2. Se generará una tómbola electrónica con los nombres de todas las personas que realizaron activación de los boletos no premiados de Lotería Instantánea, en cada programa se seleccionará el nombre de 40 personas que tendrán la oportunidad de asistir como espectadores al siguiente programa.
3. El día del programa, las 40 personas ganadoras, deben presentarse en el lugar donde se realiza La Rueda de la Fortuna, y presentar físicamente su cédula de identidad o documento de identidad vigente y el boleto que haya resultado favorecido durante el sorteo, se procederá a efectuar la validación de los documentos, si el número de cédula de identidad o del documento de identificación se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de cédula de identidad o del documento de identificación vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a asistir al programa, sin excepción. Si el número de boleto, se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de boleto, el participante pierde automáticamente el derecho a asistir al programa, sin excepción. Si al presentarse la persona, coincide el número de documento de identidad pero presenta un boleto de Lotería Instantánea que no corresponde al boleto favorecido, la persona puede ingresar

como espectador del programa, pero su nombre se excluye de la tómbola electrónica y no podrá participar del sorteo al finalizar el programa.

4. Las 40 personas que resulten favorecidas deberán presentarse sin acompañantes.
5. La hora de ingreso al lugar que se designe para realizar la transmisión del programa La Rueda de la Fortuna, será determinado por la Junta de Protección Social. El ingreso de las 40 personas favorecidas se permitirá hasta 45 minutos antes de iniciar el programa.
6. Si alguna de las 40 personas seleccionadas no puede asistir como espectador al Sorteo de la Rueda de la Fortuna, éste no podrá enviar un representante en su lugar.
7. Entre las 40 personas que tendrán la oportunidad de asistir al sorteo Rueda de la Fortuna, se efectuará durante el programa un sorteo por medio de una tómbola electrónica para determinar el nombre de tres personas, cada una será ganadora de un entero de Lotería Nacional del sorteo vigente, dos enteros de Lotería Popular de los sorteos vigentes, un paquete de Lotería Instantánea del juego vigente que la Junta de Protección Social designe. Si alguna de las personas favorecidas se retiró antes de finalizar el programa, el premio será sorteado nuevamente, seleccionando otro nombre de la tómbola electrónica, hasta que se determine un ganador entre las personas que se encuentran presentes. Previamente, se excluirá de la tómbola electrónica el nombre de aquellas personas que no asistieron.
8. El monto del premio que obtengan éstas 3 personas se tomará del fondo para premios extra respectivo. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar los premios para en el momento que se requiera.

Capítulo IV **Validación de Requisitos**

Artículo 6: Sobre la validación de requisitos para participar en los sorteos que se realizan en el programa Rueda de la Fortuna

1. Para hacerse acreedor legítimo a la participación en los sorteos que se realizan en el programa la Rueda de la Fortuna, la persona seleccionada debe presentar físicamente su cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente y el boleto, lotería o comprobante oficial de cambio del premio registrado que haya resultado favorecido durante el sorteo, en las oficinas de la Junta de Protección Social, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su selección durante la transmisión televisiva de la Rueda de la Fortuna. Si el número de cédula de identidad o del documento de identificación se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de cédula de identidad o del documento de identificación vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna, sin excepción. Si el número de boleto o la información de algún tipo de lotería se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de boleto, información de algún tipo de lotería o comprobante físico, el participante pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna, sin excepción.
2. Si alguno de los participantes al momento de presentarse a validar requisitos tiene en trámite la gestión de la cédula de identidad, debe presentar el comprobante del Tribunal Supremo de Elecciones que certifique que se está efectuando la gestión de dicho documento. Si el participante es extranjero y

posee pasaporte vigente con permanencia vencida, y señala que está en trámite para obtener un estatus migratorio que le conceda la permanencia o residencia, deberá aportar además del pasaporte, el certificado de la Dirección General de Migración y Extranjería que certifique dicha gestión.

3. Si alguna persona seleccionada no puede asistir al Sorteo de la Rueda de la Fortuna por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causa debidamente justificada y comprobada, puede nombrar un representante. Previo a su participación, tanto el favorecido como su representante, deben presentarse en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social y presentar físicamente su documento de identificación vigente (cédula de identidad o documento de identidad) sin alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o legitimidad, el boleto, lotería o comprobante oficial de cambio del premio registrado que haya resultado favorecido durante el sorteo, así como una autorización por escrito del favorecido en donde se debe indicar la razón o razones para su no asistencia y los documentos que justifiquen su petición.
4. En caso de que alguno de los participantes por algún motivo no pueda asistir o enviar un representante al Sorteo de la Rueda de la Fortuna, en la fecha para la cual ha sido llamado, puede solicitar su participación por escrito, única y exclusivamente para el siguiente sorteo; en caso contrario pierde su derecho de participación, sin excepción.
5. Si un participante no se presenta en los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncia su selección, pierde automáticamente su derecho de participar en la Rueda de la Fortuna, sin excepción.

Capítulo V Contingencias

Artículo 7: Contingencias

Para efectos de la presente reglamentación, se indican los siguientes planes de contingencia en caso de que sucedieran eventos no deseados en los diferentes juegos de la Rueda de la Fortuna:

1. En caso de que ocurra un desperfecto o daño en la Rueda de la Fortuna, de manera que no se pueda girar, no se enciendan las luces que muestran las tres vueltas contadas desde su punto de partida u algún otro inconveniente que no permita el correcto funcionamiento de la Rueda de la Fortuna y que interfiera en el buen desarrollo del juego, se procederá a jugar desde la pantalla táctil con una Rueda de la Fortuna digital, la cual se pondrá en funcionamiento desde la computadora donde se proyectan los juegos digitales.
2. En caso de que ocurra un desperfecto o fallo eléctrico con la pantalla táctil de manera que no se pueda utilizar para los juegos que la requieren, el grupo de fiscalizadores asignados para ese día resolverán las acciones a seguir según acuerdo consensuado.
3. En caso de que ocurra un error en el sistema informático en la tómbola electrónica de manera que no permita seleccionar los participantes de cada juego para el programa de la semana siguiente, le corresponderá al funcionario de Tecnologías de Información asignado para brindar soporte técnico durante la transmisión de la Rueda de la Fortuna, brindar la asistencia necesaria para continuar con el proceso ordinario. En caso de que el error en el sistema informático persista y no sea resuelto en forma satisfactoria, el grupo de fiscalizadores asignados para ese día deberán buscar una solución consensuada antes de que finalice la transmisión del programa e informarlo a los televidentes.

4. En caso de que la llamada se encuentre al aire y ocurra una interrupción y se pierda la comunicación, se contará con una línea telefónica adicional y privada para comunicarse nuevamente con el participante. En caso de que no se restablezca la comunicación con el participante, el grupo de fiscalizadores asignados para ese día deberán buscar una solución consensuada antes de que finalice la transmisión del programa e informarlo a los televidentes.

Capítulo VI

Consideraciones finales

Artículo 8: Aceptación

Todos los participantes seleccionados para asistir al sorteo de la Rueda de Fortuna se adhieren a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 9: Derogatorias

El presente Reglamento deroga los Reglamentos publicados anteriormente relacionados al sorteo Rueda de la Fortuna. Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Se aprueba el presente Reglamento, según acuerdo JD-xxx, correspondiente al artículo xx), inciso xx) de la sesión ordinaria No.xx-xx celebrada el xx de xx del 2019.